

Cód. FO-ADQU- 287	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

ANEXO AL CONVENIO 4600094430 DE 2022

ASOCIADO:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT	890.905.211-1
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO PIEDRAHÍTA ROBLEDO.
CC No.	71.787.179.
ASOCIADO:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
NIT:	890.984.423- 3
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO
VALOR TOTAL CONVENIO:	QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$593.930.830). EXCLUIDO DE IVA.
VALOR APOORTE DISTRITO:	CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS M/L (\$401.317.021).
VALOR APOORTE ASOCIADO:	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$192.613.809).
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, Y SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Convenio interadministrativo para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

Cód. FO-ADQU- 287	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

La celebración del convenio interadministrativo de asociación, comprende la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo tanto de la ciudad de Medellín como de sus corregimientos, mediante el trabajo mancomunado de dos entidades que en conjunto a la experiencia y herramientas con las que ambas cuentan, se proyecta lograr la mejora continua de las condiciones del transporte público colectivo del Distrito Especial de Medellín como parte integral y fundamental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Bajo el convenio interadministrativo, cada una de las partes aportará los recursos suficientes, a fin de alcanzar el propósito armónico que la función administrativa aplicó a cada uno, desde su respectiva jurisdicción para garantizar la operación del sistema por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con la debida supervisión del Distrito Especial de Medellín, de esta forma, el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá será a través de la disposición de Solución TPC 2.5 y por parte del Distrito Especial de Medellín a través de recursos económicos, con el fin de que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, pueda operar el sistema inteligente de Control de Flota para el transporte público urbano del Distrito y sus corregimientos generando de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos y la afectación en la movilidad de la ciudad, además la generación de alertas e incidentes de mayor ocurrencia durante la prestación del servicio.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo **33772**, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio interadministrativo para la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo a celebrarse entre el Distrito Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, asciende a la suma QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$593.930.830). EXCLUIDO DE IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

El valor aportado por el Distrito Especial de Medellín para la operación descrita, será de CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS M/L (\$401.317.021), los cuales serán invertidos en la operación de la Solución TPC 2.5 y una bolsa de horas de desarrollo, las cuales serán utilizadas de acuerdo a las necesidades presentadas por la Secretaría de Movilidad. Dicho presupuesto esta discriminado en las siguientes actividades para 06 meses de operación de la siguiente manera **(Ver Anexo estudios previos - Tabla No. 3 - Aportes del Distrito Especial de Medellín)**

El valor aportado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, será en especie y se verá reflejado en el costo de la operación de la Solución TPC 2.5, donde se realiza todo el control de flota del transporte público colectivo, con las mejoras en la arquitectura y pólizas de mantenimiento de Software, valorado para la vigencia 2022 por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL

Cód. FO-ADQU- 287	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$192.613.809) **(Ver Anexo estudios previos - Tabla No. 4 - Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá).**

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

Se realizará un único desembolso previa suscripción del acta de inicio del convenio por parte del Distrito Especial de Medellín, en la cuenta del convenio, abierta por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por valor de CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS M/L (\$401.317.021)

Una vez realizado el desembolso por parte del Distrito Especial de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, presentará mensualmente un informe de ejecución de los recursos, en el cual se detalle el valor cancelado por el concepto de la operación mensual en cada uno de los ítems, al igual que el saldo disponible para cada uno de ellos. Una vez presentados los informes mensuales, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de manera oficial, solicitará ante el Distrito Especial de Medellín la autorización correspondiente para realizar el retiro de los recursos.

PARÁGRAFO 1: Los dineros del aporte de EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN serán depositados en una cuenta especial, separada de las demás cuentas y cuyo certificado deberá reportar al momento de la legalización del convenio al Distrito Especial de Medellín, con el fin de hacer seguimiento estricto a la ejecución de los recursos. EL área METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA deberá reintegrar a EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados de acuerdo con la normatividad vigente y estará sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá devolver al Distrito Especial de Medellín, los recursos no ejecutados, una vez se defina entre las partes que los mismos no se reinvertirán al proyecto.

PARÁGRAFO 3: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá informará de tal situación al Distrito Especial de Medellín con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de seis (6) meses, contados a partir del inicio en la plataforma secop II, por parte del supervisor del convenio a través de dicha plataforma y sin superar la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: el presente convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Distrito Especial De Medellín.

<div>Cód. FO-ADQU- 287</div> <div>Versión 1</div>	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
---	--	--

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se dé inicio por parte del supervisor del convenio a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

1. Cumplir con el objeto del convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
2. Participar en la dirección y coordinación del convenio, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
3. Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio de la persona responsable de la supervisión.
4. Gestionar los recursos necesarios y pertinentes y cumplir con los aportes acordados en el plazo señalado, para llevar a cabo las actividades, proyectos, programas o planes derivados y/o establecidos en el convenio los cuales pueden ser: recurso humano, económico, información, logística para socialización y capacitaciones, entre otros.
5. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
6. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
7. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma, declarando en el momento de la entrega, la versión de la misma, consideraciones para su uso, restricciones y limitantes, nivel de completitud, entre otros aspectos.
8. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente convenio.
9. Socializar con la otra parte, o de ser el caso definir entre ellas, las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente convenio.
10. En caso de ser necesario, elaborar entre las partes un Plan de Acción para la ejecución del convenio, establecer productos e indicadores que permitan hacer seguimiento de la ejecución del mismo, realizar la supervisión y el seguimiento técnico.
11. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
12. Realizar la Entrega de los productos (reportes e informes) que se generen en desarrollo del alcance del presente convenio. Dichas entregas se acompañarán de las actas de ejecución o de entrega de las actividades. Dichas actas serán requisito para la autorización de los aportes económicos del Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según se especifica en el Plan de Pagos.
13. Ejercer la supervisión, el seguimiento técnico y financiero al convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la cada una de las Entidades.
14. En ejercicio de la función de Auditoría Interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir de

Cód. FO-ADQU- 287	<p style="text-align: center;">Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

las partes toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoria aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde del Distrito Especial de Medellín. La reticencia de las partes a atender los requerimientos de la Auditoria Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

15. Realizar la entrega de los insumos y productos en forma detallada en medio físico y magnético y cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio y al finalizar el mismo.
16. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del convenio y los contratos que se deriven de los recursos de este convenio serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y el Distrito Especial de Medellín. Por lo tanto las entidades mencionadas se obligan con la suscripción del convenio interadministrativo a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, salvo que se trate de actividades meramente académicas, evento en el cual deberá indicar el convenio interadministrativo en virtud del cual obtuvo la información y la Entidad contratante, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Aportar el recurso tecnológico en especie de la Solución TPC 2.5 que dé cubrimiento al alcance del convenio para la operación del sistema de gestión y control de flota para las rutas urbanas de Medellín y sus corregimientos.
2. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para operar la Solución TPC 2.5, de acuerdo a las especificaciones establecidas. (*Ver Anexo estudios previos - Tabla No. 2 - Personal para la operación*).
3. El Área Metropolitana permitirá que, a través de la Solución TPC 2.5 o mejorada, se centralice y procese la información de control de flota procedente del componente tecnológico implementado en los vehículos transporte público colectivo de Medellín y sus corregimientos. Dicha aplicación permite generar los indicadores de gestión de acuerdo con los parámetros de operación a monitorear y controlar en el Transporte Público Colectivo. El desarrollo tecnológico (Solución TPC 2.5), propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de Quipux, estará a disposición del centro de gestión y control de flota implementado en la Secretaría de Movilidad durante el término del convenio.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás documentos integrantes al presente Convenio.
5. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
6. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N°000286 de 2015 respecto a contratación.
7. Ejercer la Supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

Cód. FO-ADQU- 287	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

8. EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá reintegrar al Distrito Especial de Medellín los rendimientos financieros producidos por los recursos depositados en cuenta del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente, así como los recursos no ejecutados y aportados por el Distrito Especial de Medellín para la ejecución del objeto contractual del presente convenio.
9. EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá entregar un informe mensual y final de ejecución de los recursos al Distrito Especial de Medellín, donde se detallen los valores por concepto de la operación mensual para cada uno de los ítems de la propuesta, así como los saldos disponibles en la cuenta bancaria separada para tal fin.
10. Facilitar y realizar el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo, previendo para ello, verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos desembolsados por el Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá según los acuerdos de pago que se pacten.
11. COMPROMISOS REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):
El asociado debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos.
La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el asociado, éste asume unas obligaciones que están expresadas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
En los casos donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
12. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del Asociado, Así mismo, el asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE MOVILIDAD:

1. El Distrito Especial de Medellín se compromete a aportar los recursos económicos necesarios para la celebración del convenio en el marco de los alcances definidos con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y según las especificaciones técnicas establecidas.
2. Designar la Supervisión del convenio, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento de objeto del convenio. El supervisor del convenio tendrá la responsabilidad de autorizar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el retiro de los recursos incluidos en la cuenta bancaria del convenio, los cuales estarán de acuerdo con el cumplimiento de los alcances definidos para Medellín mediante previa verificación del supervisor designado.

Cód. FO-ADQU- 287 Versión 1	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín
------------------------------------	--	---

3. Desembolsar el valor de su aporte al convenio, de manera oportuna y de acuerdo con la forma establecida en este documento y en la minuta del proceso.
4. Suministrar y facilitar el acceso a la información y los insumos de todos aquellos servicios que requiera en ocasión a la ejecución del objeto del convenio.
5. Disponer de un espacio físico en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad para la realizar la operación del sistema.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio.
7. Atender y ayudar a resolver inquietudes, dudas y casos de resolución compleja, de manera rápida y oportuna de tal manera que no se afecten los cronogramas de ejecución definidos por las partes.
8. Citar y asistir a los comités técnicos y/o de seguimiento.
9. Dar cumplimiento a los términos y trámites relacionados con el acta de terminación y el acta de liquidación o cierre del convenio.
10. Presentar las observaciones a los informes en un tiempo no mayor a 30 días para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realice los ajustes dentro del cronograma previsto.
11. Facilitar y realizar el Acta de Liquidación del convenio Interadministrativo, previendo para ello, verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos desembolsados por el Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá según los acuerdos de pago que se pacten.
12. Revisar mensualmente los informes financieros que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá presente del estado de la cuenta destinada al convenio y dejar plasmada la información en el respectivo informe de supervisión.
13. Solicitar los rendimientos financieros que se generen en la cuenta del convenio, de acuerdo, a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Medellín.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).
15. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del asociado. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. Por tratarse de un convenio interadministrativo, no se constituirán garantías. Para justificar la no exigencia de garantías en el presente proceso a través de contratación directa, la Entidad en el estudio previo considero diversos aspectos. Conforme lo anterior, es razonable que no se haya regulado la obligatoriedad de la constitución de garantía en los convenios o contratos interadministrativos, apelando al principio de autonomía de la voluntad. **Parágrafo.** Siendo así, previa

Cód. FO-ADQU- 287	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

justificación, el presente convenio no conllevará la exigencia de póliza a cargo de ninguna de las Entidades suscribientes, toda vez que las mismas no son de obligatoria exigencia de acuerdo a la naturaleza de éste acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015; así mismo, la finalidad que motiva la presente contrato va en relación directa con el principio de colaboración interinstitucional, en torno a la unión de esfuerzos en busca de un interés general y al cumplimiento de los fines de las entidades intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En el presente convenio no se pactaron multas.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL. En el presente convenio no se pactó clausula penal.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación de ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrá a cargo del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
110070122	74300000	2320202008	4000109529	4800013748	\$ 401.317.021

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

El presente convenio no genera ningún tipo de vinculación laboral entre las partes, ni con las personas naturales o jurídicas que es vinculen al desarrollo del mismo.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. Para el presente convenio se define como supervisor quien realiza el seguimiento técnico, administrativo, contable y financiero al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (Manual de Contratación de EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente convenio y constara en documento adjunto. **Parágrafo 1°.** Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable. **Parágrafo 2°.** Si en el desarrollo del objeto del convenio, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles los siguientes

Cód. FO-ADQU- 287	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

documentos: comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del convenio. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

Las partes no podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquieren con el perfeccionamiento del presente convenio, sin que medie autorización expresa por las otras.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le sean aplicables en consideración al cobro de los costos de operación del convenio y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del ASOCIADO toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecuta la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del EL ASOCIADO a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes manifiestan que son jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada obligándose a: **1.**

Cód. FO-ADQU- 287	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; **2.** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **3.** Responsabilizarse por la información suministrada; **4.** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se establece como domicilio la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las Partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que lo disponga la terminación por cualquier causa. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **1.** Estudios Previos y anexos. **2.** Documentos de existencia y representación de las partes. **3.** Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas, de las partes y sus representantes legales. **4.** Certificados de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el representante legal de las partes. **5.** Formato de conocimiento del tercero. **6.** Certificado anticorrupción. **7.** Copia del RUT de las entidades. **8.** Constancia de paz y salvo de aportes ante el Sistema de Seguridad Social Integral con sus respectivos soportes. **9.** Propuesta presentada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **10.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal expedido por el Distrito Especial De Medellín. **11.** Certificado de aprobación del Comité de contratación interno de la Secretaría de Movilidad y de Orientación Seguimiento y Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **12.** Acto de justificación de la contratación directa, **13.** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Johnathan Muñoz Bolívar Jurídico Contratista Subsecretaría Legal y de Contratación Secretaría de Movilidad	 Diego Alejandro Valencia Posada Logístico Contratista Subsecretaría Legal y de Contratación Secretaría de Movilidad Tatiana Maria Muñoz Rojas Líder de Programa Subsecretaría Legal y de Contratación Secretaría de Movilidad	Clara Elizabeth Ramirez Castañeda Directora Técnica Secretaría de Movilidad

Cód. FO-ADQU- 287	Formato FO-ADQU Anexo al Contrato Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín
Versión 1		

--	--	--